



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XI - N° 14

(Antes Ordenanza 143/94)

### ANEXO ÚNICO

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones a los veintinueve días del mes de junio de 1994, entre el Gobierno de la Provincia representado en este acto por el Presidente del Directorio de la Dirección de Vialidad Ingeniero Carlos Eduardo Rovira, y la Municipalidad de Posadas, representada por el señor Intendente Ingeniero Antonio Baron Viana, se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Dirección Provincial de Vialidad, en adelante llamada “La Provincia” cede y transfiere a favor de la “Municipalidad de Posadas”, en adelante “La Municipalidad”, todos los derechos y acciones que le corresponden y/o que pudieren corresponder para proceder a la liquidación y cobro de la Contribución de Mejoras a los propietarios de los inmuebles beneficiados por las obras enumeradas en los Anexos I, II y III del presente convenio, ubicados dentro de su jurisdicción, de acuerdo a las previsiones de la Ley Provincial N° 509.

Segunda: La Municipalidad se compromete a depositar a la cuenta especial denominada “Fondo Permanente de Contribución de Mejoras” en el término que se acuerde en cada operatoria de pago con los frentistas, con un (1) año de gracia contados a partir de la recepción parcial o total de cada obra, los montos que se determinen como valor de las obras ejecutadas.

Tercera: En base al monto de la obra determinada en la cláusula anterior La Municipalidad procederá a la liquidación y cobro de las cuotas o desembolsos con cargo de las propiedades beneficiadas.

Cuarta: La liquidación y cobro de la Contribución de Mejoras que se refiere el presente convenio, se ajustará en un todo a las disposiciones de la Ley N° 509 o cualquier otro procedimiento aprobado por las partes.

Quinta: Los inmuebles pertenecientes a la Dirección Provincial de Vialidad que se encuentren ubicados en la zona de imposición, estarán exentos del pago de la Contribución de Mejoras.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

Sexta: La Municipalidad administrará la cuenta especial referida en la Cláusula Segunda la que contará con tantas subcuentas como obras se efectúen.

Séptima: La Municipalidad y La Provincia acordarán el plan de inversiones a ejecutar con los fondos que se obtengan en concepto del “Fondo Permanente de Contribución de Mejoras”.

Octava: La Provincia designará un auditor permanente a efectos de verificar el cumplimiento del presente convenio, en lo relativo al uso de los fondos.

Novena: La Municipalidad incorporará a las partidas presupuestarias correspondientes, los ingresos y egresos derivados del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados “ut-supra”.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ORDENANZA XI - N° 14  
(Antes Ordenanza 143/94)

ANEXO I

CONVENIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – MUNICIPALIDAD DE  
POSADAS  
DECRETO LEY N° 2752/92 RÉGIMEN DE CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS  
OBRAS DE PAVIMENTACIÓN URBANAS CONSIDERADAS

Nro.de obra	Denominación	Costo	Superficie	Costo M2
2238/92	Repavimentación Avenida Cabred (entre López Torres y Francisco de Haro)	173.590,32	13.615	12,75
	Repavimentación Avenida Mitre	522.198,70	29.960	17,43
	Repavimentación Avenida Martín Fierro (entre Francisco de Haro y Lavalle)	163.003,06	4.914	33,17
	Avenida Martín Fierro (entre Santa Catalina y Lavalle)	185.618,09	4.145	44,78
	Repavimentación Avenida López y Planes (entre Corrientes y Lavalle)	93.793,81	4.178	22,45



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ORDENANZA XI - N° 14  
(Antes Ordenanza 143/94)

ANEXO II

CONVENIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – MUNICIPALIDAD DE  
POSADAS  
DECRETO LEY N° 2752/92 RÉGIMEN DE CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS  
OBRAS DE PAVIMENTACIÓN URBANAS CONSIDERADAS

Número de obra	Denominación	Costo	Superficie	Costo M2
2238/92	Repavimentación Acceso Residencia del Gobernador	23.282,50	2.368	9,83
	Calles Perimetrales Acceso Residencia del Gobernador	68.840,86	2.933	23,47
	Obras Básicas Avenida Andresito (entre Lavalle y Santa Catalina)	125.968,75	5.088	24,76
2165/92	Avenida López y Planes (entre Aguado y Eva Perón)	1.539.204,64	20.928	73,55
	Repavimentación Avenida Brown (entre Lavalle y Tomás Guido)	228.993,90	10.100	22,67



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ORDENANZA XI - N° 14  
(Antes Ordenanza 143/94)

ANEXO III

CONVENIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - MUNICIPALIDAD DE  
POSADAS  
DECRETO LEY N° 2752/92 RÉGIMEN DE CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS  
OBRAS DE PAVIMENTACIÓN URBANAS CONSIDERADAS

Número de obra	Denominación	Costo	Superficie	Costo M2
0982/83	Repavimentación Avenida Trincheras (entre Francisco de Haro y Rademacher)	142.876,40	5.746	24,87
	Avenida Trincheras (entre Rademacher y López Torres)	152.907,56	3.655	41,84
	Avenida Francisco de Haro (entre Trincheras y Maipú)	1.312.160,90	12.455	105,35
2304/93	Avenida Francisco de Haro (entre Maipú y Quaranta)	1.787.708,97	24.078	74,25
0807/79	Avenida Santa Catalina (entre Centenario y Urquiza)	745.963,27	9.425	79,15
	Avenida Justo José De Urquiza (entre Corrientes y Calle 115)	4.723.772,95	56.100	84,20
	Calle Dávila (entre Urquiza	191.917,30	3.330	57,63



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

	y Almafuerter)			
	Calle 115 (entre Urquiza y López y Planes)	1.138.346,52	16.740	68,00